

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.					
Documento de Identidad	46938804				
Apellidos y Nombres	Satalaya Arbildo David Ruiter				
Lugar y Fecha de Nacimiento	Yurimaguas	Día: 22	Mes: 10	Año: 1991	
Dirección	AA.HH. Plataforma- calle: María Parado de Bellido Mz: E Lt:08				
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Alto Amazonas		Loreto	
Estado Civil	Soltero/a (x)	Casado/a ()	Viudo/a ()	Divorciado/a ()	Conviviente (x)
Teléfonos	Fijo: -		Celular: 940506003		
Correos Electrónicos	Personal: dasaarviolo992@gmail.com		Institucional:		
N° de colegiatura - CPPE					

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	EESPP “MEO”	Bachiller	Inicial EIB	2024	2025	Título de bachiller	08-09
	EESPP “MEO”	Superior	Inicial EIB	2011	2015	Título	2

III.EXPERIENCIA LABORAL.						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
EESPP “MEO	Docente formador	Formador de educación superior	01/03/2026	31/12/2026	1 año	
I.E P Cesar Calvo de Araujo-Santa Lucia.	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2025	31/12/2025	1 año	
I.E P Cesar Calvo de Araujo-Santa Lucia.	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2024	31/12/2024	1 año	

EESPP “MEO	Docente formador	Formador de educación superior	01/03/2023	31/12/2023	1 año	
I.E.P Valle de zapote-San Pedro de zapote	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2022	31/12/2022	1 año	
I.E.P Valle de zapote-San Pedro de zapote	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2021	31/12/2021	1 año	
I.E.P Valle de zapote-San Pedro de zapote	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2020	31/12/2020	1 año	
IEP. Inicial N° 81- Dos de Mayo	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2019	31/12/2019	1 año	
EESPP “MEO	Docente formador de la práctica	Formador de educación superior	01/03/2018	31/12/2018	1 año	
EESPP “MEO	Docente formador de la práctica	Formador de educación superior	01/03/2017	31/12/2017	1 año	
EESPP “MEO	Docente formador de la práctica	Formador de educación superior	01/03/2016	31/12/2016	1 año	
IEP. Inicial N° 62476- Nuevo Triunfo	Docente de aula	Enseñar a niños de 3 a 5 años	01/03/2015	31/12/2015	1 año	

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			si
Idioma extranjero				
Lengua Originaria	Shawi	si		

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
	si	

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.			
EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA						
Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300037	39	Mañana

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



.....
Br. David Ruiter Satalaya Arbildo
DNI: 46938804



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN



La Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar", con fecha,
27 de febrero de 2025, otorga el

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN
a don (ña)

DAVID RUITER SATALAYA ARBILDO

egresado (a) del **Programa de Profesionalización Docente (PPD)** correspondiente al programa de estudios de
EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Yurimaguas, el 10 de marzo de 2025



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



Dr. Nilo Ojanama Gurtz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



ESCUELA MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR

DATOS DEL REGISTRO

Código 889
Modalidad de Estudios P

Del Diploma

Tipo de abreviatura B
Tipo de emisión O
Modalidad de obtención TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Fecha de obtención 10 - 03 - 2025

Titular

Apellidos: SATALAYA ARBILDO
Nombres: DAVID RUITER

Documento de Identidad

Tipo DNI
Número 46938804

Dispositivo de Aprobación

Resolución N° 083-2025-EESPPMEO-DG
Fecha 27/02/2025

Registro Institucional

N° B_0076_2025_FID
Libro 01
Folio 08 - 09



Dr. Nito Ojiamama Gurtiz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"

N° DE DIPLOMA

0076BEEESPME0



Nº 173480



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL

INTERCULTURAL BILINGÜE

A Don(ña) **DAVID RUITER SATALAYA ARBILDO**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELIAS OLAZAR"-YURIMAGUAS

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en YURIMAGUAS a los 20 días del mes de DICIEMBRE del 2017



DIRECTOR(A) GENERAL
Dirección General



EDUC. JUAN LUIS PADILLA
DIRECTOR INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
POR LA NACIÓN MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Firma]

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **DAVID RUI TER SATALAYA ARBILDO**

Nacido en **YURIMAGUAS** **ALTO AMAZONAS** **LORETO**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **22 DE OCTUBRE DE 1991**. D.N.I **46938804**

Queda inscrito en el Registro **GENERAL DE TÍTULOS**.

con el N° **00286-P-UGELAA-Y** de conformidad con la R.D. N° **006388-20-12-2017**.



PROFESOR PEDRO NAVARRO
Especialista en Registro de
Actas de Títulos y Certificados
UGELAA - YURIMAGUAS

TÉCNICO



LIC. EDUARDO RAMIREZ LAUREN
JEFE EQUIPO INGRESO DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

UGELAA - YURIMAGUAS
En Copia del Original

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

27 DIC 2017

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 004816-2026

Yurimaguas, **18 MAR. 2026**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE: *

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES	:	SATALAYA ARBILDO, DAVID RUITER
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 46938804
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/10/1991
CODIGO MODULAR	:	1046938804
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	INTERCULTURAL BILINGUE

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA



NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA	:	C7Y260300037
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE	:	08940-2026	N° DE FOLIOS :	15
REFERENCIA	:	MEMO N° 976-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D DE FECHA 13/03/2026		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026		
GRUPO REMUNERATIVO	:	1 Categoría EES		
JORNADA LABORAL	:	39 Horas Pedagógicas		



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mtro. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

Yurimaquas, 29 NOV. 2023



Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación
pública de ingreso a la Carrera Pública Magisterial,

YURIMAGUAY
Nº 11
SACIÓN 2022 y
Educac

ADMINISTRATIVE

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL Alto Amazonas - Y.

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley de Reforma de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



Resolución Directoral N° 009749 -2023

Yurimaguas, 29 NOV. 2023

•Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica;

Que, con Resolución Viceministerial N.° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:



1.1. DATOS PERSONALES:
APELLIDOS Y NOMBRES :
DOC. DE IDENTIDAD :
GRUPO DE INSCRIPCIÓN :

SATALAYA ARBILDO, DAVID RUITER
Nº 46938804
EBR - INICIAL



1.2. DATOS LABORALES:
MODALIDAD / NIVEL :
INSTITUCION EDUCATIVA :
CODIGO DE PLAZA :
ESCALA MAGISTERIAL :
CARGO :
JORNADA LABORAL :
MOTIVO DE VACANTE :

EBR - INICIAL
CESAR CALVO DE ARAUJO
320851215612
PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
PROFESOR
30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : VELA MELENDEZ, INES (R-2020)

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO, DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMARY LAURY PATINO
JEFE EQUIPO DE TRABAJO DOCUMENTAL
UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 000312-2022

Yurimaguas, 02 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar,

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30326, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30326, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente cuya continuación se indica

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES SATALAYA ARBILDO , DAVID RUITER
DOC DE IDENTIDAD D.N.I. N° 46938804
SEXO MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO 22/10/1991
REGIMEN PENSIONARIO D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO PROFESOR
ESPECIALIDAD INTERCULTURAL BILINGUE



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL ZAPOTE
CÓDIGO DE PLAZA 320871218619
CARGO PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE REUBICACION DE PLAZA VACANTE : Resolución N° 003426-2017



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE SIN-2022 N° DE FOLIOS 16
REFERENCIA MEMORANDO N° 096-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha,
25/01/2022



VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

LE EDC ROSENBERG LAURY PAIMA
2111 QUINDI TRAMITE EN SU MUNICIPIO
JULIANA, YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 000597-2021

Yurimaguas, 15 ENE. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1 DATOS PERSONALES:

	APELLIDOS Y NOMBRES	SATALAYA ARBILDO, DAVID RUIER
	DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 46938804
	SEXO	MASCULINO
	FECHA DE NACIMIENTO	22/10/1991
	REGIMEN PENSIONARIO	D.L. N° 19990
	TÍTULO Y/O GRADO	PROFESOR
	ESPECIALIDAD	INTERCULTURAL BILINGUE

DATOS DE LA PLAZA:

	NIVEL Y/O MODALIDAD	Inicial - Jardín
	INSTITUCION EDUCATIVA	VALLE DEL ZAPOTE
	CÓDIGO DE PLAZA	111931261223
	CARGO	PROFESOR
	MOTIVO DE LA VACANTE	ENCARGATURA DE: CACHAY HUIÑAPI, LEYLA LUZ, Resolución N° ACTA DE ADJUDICACION

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

	N° DE EXPEDIENTE	S/N-2020 N° DE FOLIOS 07
	REFERENCIA	MEMORANDO N° 085-2021-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 13/01/2021
	VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
	JORNADA LABORAL	30 Horas Pedagógicas
	FASE DE ADJUDICACION	RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la par interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese

Rafael Rengifo Ruiz
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



LIC. EUSEBIO ROSEMORA CALUY PAU
JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTA
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral Nº 00455- 2020

Yurimaguas, 28 de Julio

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente,



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a la que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



DATOS PERSONALES:
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DOC DE IDENTIDAD
 SEXO

SATALAYA ARBILDO, DAVID RUITER
DNI N° 46938804
MASCULINO
22/10/1991
D.L. N° 19990



FECHA DE NACIMIENTO
 REGIMEN PENSIONARIO
 CUISSP
 TÍTULO Y/O GRADO
 ESPECIALIDAD

F. AFIL :
PROFESOR REG. N° 00286-P
INTERCULTURAL BILINGUE



1.2. DATOS DE LA PLAZA:
 NIVEL Y/O MODALIDAD
 INSTITUCION EDUCATIVA
 CÓDIGO DE PLAZA
 CARGO
 MOTIVO DE LA VACANTE

Inicial - Jardín
VALLE DEL ZAPOTE
111931261223
PROFESOR
ENCARGATURA DE: CACHAY HUIÑAPI, LEYLA LUZ, Resolución N° ACTA DE ADJUDICACION



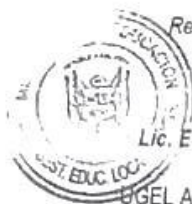
DATOS DEL CONTRATO:
 N° DE EXPEDIENTE
 REFERENCIA
 VIGENCIA DEL CONTRATO
 JORNADA LABORAL
 FASE DE ADJUDICACION

S/N-2020 **N° DE FOLIOS: 17**
MEMORANDO N° 103-GRL-DREL-UGELAA-RH DE FECHA 20-01-2020
Desde el 1/03/2020 hasta el 31/12/2020
30 Horas Pedagógicas
FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Lic. Ed. Julio Meléndez Padilla
 Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



COPIA DEL DOCUMENTO
 PARA EL REGISTRO
 Y COMUNICACIÓN
 A LAS INSTANCIAS
 ADMINISTRATIVAS
 PERTINENTES



Resolución Directoral N° 002632 -2019

Yurimaguas, 14 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y,



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28047, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SATALAYA ARBILDO, DAVID RUITER
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 46938804
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/10/1991
CODIGO MODULAR	:	1046938804
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR" identificado con RUC N° 2020997087, con domicilio en carretera Yurimaguas - Munchis Km 3, debidamente representado por el Sr. ROBERTO MONTAÑA REVUELTA, identificado con C.I. 1917231 en su condición de Director General, a quien en adelante se le denominará IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y de otra parte el Sr(a) David Ruiter Satalaya Arbildo, identificado con DNI N° 46938804, con domicilio en la Calle Iquitos N° 626, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Debido al desarrollo del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial Intercultural Bilingüe 2015-2019, El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "MONS. ELÍAS OLÁZAR" ha solicitado la contratación de EL Locador a fin que realice labor de DOCENTE FORMADOR. El Sr(a) David Ruiter Satalaya Arbildo, es una persona natural, que declara encontrarse con disponibilidad inmediata y libre de cualquier medida de coacción administrativa y judicial. Así como no se encuentra impedido de contratar con el Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios del presente Contrato se inicia al día 01/03/2018 y termina el 31/12/2018.

CLÁUSULA TERCERA - DEL COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El importe a pagar por el servicio, incluido impuesto de ley, será pagado de acuerdo al siguiente detalle:

El pago para formadores en la **PRÁCTICA PEDAGÓGICA (Asesoría en Aula)** será de S/ 4,000.00 Soles mensuales. Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los tributos conforme a la legislación vigente, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Los pagos serán previa aprobación de los informes entregados a la Coordinadora Pedagógica dentro de los plazos establecidos. El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva Cuenta abierta en el BIIVA, para lo cual deberá presentar, ante la Coordinadora General, con la debida anticipación.

CLÁUSULA CUARTA - PRESTACIÓN DIRECTA

Por el presente contrato EL LOCADOR no podrá transferir, ceder, total ni parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato debiendo ejecutar directamente los servicios encomendados.

CLÁUSULA QUINTA - RESOLUCIÓN

El IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" podrá unilateralmente resolver el presente contrato antes del vencimiento del plazo no hubiera necesidad de contar con el servicio, bastando una comunicación de tres días calendario de anticipación. Es causal de resolución del presente contrato el incumplimiento parcial o total del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL

Las partes declaran que el presente contrato se rige única y exclusivamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, siendo aplicación supletoria los preceptos contenidos en los Artículos 1764 y siguientes del mencionado código. Consecuentemente, preclaman no existe vínculo o relación de trabajo de naturaleza distinta a la que se deriva del presente documento. Para efecto de las retenciones concepto de IMPUESTO A LA RENTA, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera Renta de Cuarta Categoría, conforme dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del T. U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054- 99-EF, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL IESPP "MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR":

- Se compromete a pagar el costo del servicio conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- Hará conocer oportunamente a "EL LOCADOR" las deficiencias de servicio para superarlas.

EL LOCADOR:

- Cumplirá con las normas y directivas que imparta IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" con la más elevada ética profesional.
- Está obligado a ejecutar el servicio en los plazos establecidos que se señalen.
- Está obligado a presentar informes de su trabajo a la Coordinadora Pedagógica de acuerdo a los periodos establecidos.
- Efectuar el servicio acatando las disposiciones e instrucciones impartidas por IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR".
- Mantener un comportamiento adecuado en el IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y en las instituciones derivadas.
- Velar por la correcta utilización de los bienes de propiedad del IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y en caso de deterioro o por causa imputable a su parte, asumir el costo de su reposición y/o reparación.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes, se solucionará de acuerdo a principios de la buena fe y al trato directo. En su solución, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Autoridades Administrativas de Yurimaguas.

Estando conforme ambas partes contratantes con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato, suscriben aceptación y plena validez, en la ciudad de Yurimaguas, el día 28 de Febrero de 2018.


Hno. Roberto Montoya Revuelta
Director General


Mag. Lisenia Santoyo Villasis
Coordinadora General
MINEDU Item 1-Sub Item 1.2


Sr(a) David Ruiter Sata
DNI N° 46938

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR" identificado con RUC N° 20203997087, con domicilio en carretera Yurimaguas - Munichis Km 3, debidamente representado por el Sr. ROBERTO MONTOTOYA REVUELTA, identificado con C.E. 1917221 en su condición de Director General, a quien en adelante se le denominará IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y de otra parte el Sr (a) David Ruiter Satalaya Arbildo, identificado con DNI N° 46938804, con domicilio en la Calle Iquitos N° 626, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Debido al desarrollo del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial Intercultural Bilingüe 2015-2019, El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "MONS. ELÍAS OLÁZAR" ha solicitado la contratación de El Locador a fin que realice labor de DOCENTE FORMADOR. El Sr (a) David Ruiter Satalaya Arbildo, es una persona natural, que declara encontrarse con disponibilidad inmediata y libre de cualquier medida de coerción administrativa y judicial. Así como no se encuentra impedido de contratar con el Estado

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios del presente Contrato se inicia al día 01/03/2017 y termina el 31/12/2017.

CLÁUSULA TERCERA - DEL COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El importe a pagar por el servicio, incluido impuesto de ley, será pagado de acuerdo al siguiente detalle:
El pago para formadores en la PRÁCTICA PEDAGÓGICA (Asesoría en Aula) será de S/. 4,000.00 Soles mensuales. Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los tributos conforme a la legislación vigente, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Los pagos serán previa aprobación de los informes entregados a la Coordinadora Pedagógica dentro de los plazos establecidos. El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva Cuenta abierta en el BBVA, para lo cual deberá presentar, ante la Coordinadora General, con la debida anticipación.

CLÁUSULA CUARTA - PRESTACIÓN DIRECTA

Por el presente contrato EL LOCADOR no podrá transferir, ceder, total ni parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato debiendo ejecutar directamente los servicios encomendados.

CLÁUSULA QUINTA - RESOLUCIÓN

El IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" podrá unilateralmente resolver el presente contrato antes del vencimiento del plazo no hubiera necesidad de contar con el servicio, bastando una comunicación de tres días calendario de anticipación. Es causal de resolución del presente contrato el incumplimiento parcial o total del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL

Las partes declaran que el presente contrato se rige única y exclusivamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, siendo aplicación supletoria los preceptos contenidos en los Artículos 1764 y siguientes del mencionado código. Consecuentemente, precisan que no existe vínculo o relación de trabajo de naturaleza distinta a la que se deriva del presente documento. Para efecto de las retenciones concepto de IMPUESTO A LA RENTA, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera Renta de Cuarta Categoría, conforme dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del T. U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR":

Se compromete a pagar el costo del servicio conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Hará conocer oportunamente a "EL LOCADOR" las deficiencias de servicio para superarlas.

EL LOCADOR:

Cumplirá con las normas y directivas que imparta IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" con la más elevada ética profesional.

Está obligado a ejecutar el servicio en los plazos establecidos que se señalen.

Está obligado a presentar informes de su trabajo a la Coordinadora Pedagógica de acuerdo a los periodos establecidos.

Efectuar el servicio acatando las disposiciones e instrucciones impartidas por IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR".

Mantener un comportamiento adecuado en el IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y en las instituciones derivadas.

Velar por la correcta utilización de los bienes de propiedad del IESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR" y en caso de deterioro o pérdida imputable a su parte, asumir el costo de su reposición y/o reparación.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancia que se suscite entre las partes, se solucionará de acuerdo a principios de la buena fe y al trato directo. En caso de no resolverse, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Autoridades Administrativas de Yurimaguas.

Y conforme ambas partes contratantes con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato, suscriben en su propia y plena validez, en la ciudad de Yurimaguas, el día 28 de Febrero de 2017.



Roberto Montotoya Revuelta
Director General



Mag. Lasterenia Santoyo Villasis
Coordinadora General
MINEDU Item 1-Sub Item 1.2

Sr (a) David Ruiter Satalaya
DNI N° 4693880



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002632
22 MAYO 2015

-2015-GRL-DREL-UGELAA-D

Visto el Expediente N° 7357-2015, del 02.03.2015; así como el Informe Escalonario N° 2362-2015-DREL-UGELAA-OGA-EPER-ERE del 28.04.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, ejecutar acciones y correcciones administrativas que permitan viabilizar el buen funcionamiento de las actividades administrativas técnicas pedagógicas de su ámbito jurisdiccional;

Que, los profesores tienen derecho al reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos. Asimismo el reconocimiento, por parte del estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa. (Numerales "I" y "P" del Artículo 41° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial);

Que, procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal - mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo. (Numeral 134.4 del Artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED);

Que, mediante Expediente N° 7357, doña ROSARIO HUAMAN TUESTA, Profesora del Nivel Inicial de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular "Valle del Zapote" de San Pedro de Zapote - Yurimaguas, solicita el reconocimiento de experiencia a tiempo de servicio prestados como Profesora en calidad de contratada; acumulando Tres (03) Años, Diez (10) Meses y Veintisiete (27) días de servicios oficiales prestados al 28.04.2015. (Informe Escalonario N° 2362-2015-DREL-UGELAA-OGA-EPER-ERE);

Que, el Profesional de la Educación que aparece en la parte resolutive, ha solicitado el otorgamiento de este derecho; lo cual es procedente y atendible;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28.12.2007 y en aplicación del Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y/O ACUMULAR, el tiempo de servicios prestados al magisterio en condición de Contratada a doña ROSARIO HUAMAN TUESTA, Profesora del Nivel Inicial de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular "Valle del Zapote" de San Pedro de Zapote - Yurimaguas, reconociéndole Tres (03) Años, Diez (10) Meses y Veintisiete (27) días al 28.04.2015, que deben ser adicionados a su tiempo de servicios oficiales, conforme lo acredita el Informe Escalonario N° 2362-2015-DREL-UGELAA-OGA-EPER-ERE, del 28.04.2015, emitido por el Equipo de Registro y Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas.

ARTÍCULO 2°.- Remitir todo lo actuado al Equipo de Registro y Escalafón, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.



Regístrese y Continúese,

Prof. Julio César LINARES NAVA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

COPIA
ACUMULADA
A LA
DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
DE LORETO

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Área de Control Interno
- Área de Gestión Institucional
- Área de Asesoría Jurídica
- Equipo de Personal
 - o Remuneraciones
 - o Escalafón
 - o Previsional
 - o Pasivos
 - o MIO RIR 164 (Módulo Recursos Humanos)
 - o Trámite Documentado
 - o Intermedia (2)

Prolongación Tacna N° 802 - Yurimaguas - Loreto - Perú Teléf.: (065) 352152 / 351457 Fax: (065) 352152 - Anexo 101
ugelaa@amazonas.drel.gob.pe

--- NUESTRA REGIÓN NO PUEDE PARAR!!!

Escaneado con CamScanner